

## **Capítulo II Del Funcionamiento**

### **Sección Quinta**

#### **De la Secretaría General de Acuerdos y de Pleno y de las Secretarías de Estudio y Cuenta**

Artículo 41. Requisitos para ser Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno. Para ser Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:

I. Poseer el día del nombramiento título de Licenciatura en Derecho y cédula profesional legalmente expedidos y registrados por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

II. Contar con experiencia mínima de tres años en materia fiscal, administrativa, o en áreas de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

III. Gozar de buena reputación.

IV. No tener vínculo matrimonial, ni parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con las Juezas, Jueces, Magistradas o Magistrados del Tribunal.

V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto religioso.

Estos requisitos también serán exigidos a las personas Secretarías de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión.